

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El señor Juan B. Castillo Pujols, queda designado Vicecónsul de la República Dominicana en Barcelona, España, en sustitución del señor Christian J. Herrera Pablo.

ARTICULO 2.- El señor Christian J. Herrera Pablo, queda designado Auxiliar Consular del Consulado de la República Dominicana en Barcelona, España (creación).

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil dos (2002); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 54-02 que dispone la donación de una porción de terreno en el Distrito Nacional a favor de la Corporación Dominicana de Electricidad.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 54-02

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano es propietario de la Parcela No. 110-Ref.-780, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, amparada mediante el Certificado de Título No. 65-1593, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CONSIDERANDO: Que mediante la Ley Orgánica No. 4115, de fecha 21 de abril del 1955, fue creada la **CORPORACION DOMINICANA DE ELECTRICIDAD (C.D.E.)**.

CONSIDERANDO: Que la **CORPORACION DOMINICANA DE ELECTRICIDAD (CDE)**, ocupa actualmente una porción de terreno con una extensión superficial de **CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS (112,619 Mts.2)**, dentro del ámbito de la Parcela No. 110-Ref.-780, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, dentro de la cual la C.D.E. tiene instaladas mejoras consistentes en un edificio de contador, una casa en construcción, almacenes, una casa de chequeo, una play de soft ball, entre otras cosas.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No. 1293-00, de fecha doce (12) de diciembre del año dos mil (2000), se autorizó la donación del referido terreno, haciendo referencia únicamente a los empleados pensionados.

CONSIDERANDO: Que es interés de la **CORPORACION DOMINICANA DE ELECTRICIDAD** construir un complejo habitacional para los empleados activos y pensionados de esta empresa.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Dominicano ha asumido como prioridad esencial proveer de viviendas, aparte de la población más necesitada, con el fin de superar el déficit habitacional existente actualmente en la República Dominicana.

VISTA la Ley General de Electricidad No. 125-01, de fecha 26 de julio del año dos mil uno (2001).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se dona y transfiere a la **CORPORACIÓN DOMINICANA DE ELECTRICIDAD (CDE)**, una porción de terreno con una extensión superficial de **CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS (112,619 Mts. 2)**, dentro del ámbito de la Parcela No. 110-Ref.-780, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, para construir un complejo habitacional para empleados activos y pensionados de esa institución.

ARTICULO 2.- Envíese al Administrador de Bienes Nacionales y a la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE), para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil dos (2002); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 55-02 que establece la zafra azucarera del año 2002 de los ingenios azucareros del país.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 55-02

CONSIDERANDO: Que es de ley establecer las reglas que deben regir la zafra azucarera correspondiente al año 2002.

CONSIDERANDO: La ponderación de la agroindustria azucarera en el ámbito económico-social y sus efectos nacionales e internacionales.

VISTA la Ley No. 618, de fecha 16 de febrero de 1965, y sus modificaciones.

VISTO el Artículo 145 del Código de Trabajo.

VISTO el Decreto 751-00, de fecha 11 de septiembre del año 2000.

VISTA la Resolución del Consejo de Directores del Instituto Azucarero Dominicano, de fecha 15 de noviembre del año 2001.

VISTO el informe rendido por el Instituto Azucarero Dominicano que tuvo en cuenta los datos suministrados por las empresas azucareras de la República Dominicana de conformidad con lo disponible el Artículo 14 de la indicada Ley No. 618, tanto en relación a las áreas de caña sembradas, rendimiento de caña molida y estimados de producción de azúcar.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente